



11. Anexo 2. Natación Aulas Abiertas centros educativos municipales.

13. REFERENCIA NORMATIVA



PREÁMBULO

Atendiendo a lo dispuesto en la **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte**, especialmente en sus principios rectores de igualdad, inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso a la práctica deportiva, así como en garantía de la accesibilidad universal y la adaptación de la oferta deportiva pública, y de conformidad con lo establecido en la **Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia**, en particular en su **artículo 12**, relativo a la promoción de la actividad física y el deporte para todos, que impone a los poderes públicos el deber de fomentar la práctica deportiva en igualdad de condiciones, con especial atención a las personas con discapacidad, y en su **artículo 14**, referido expresamente a la integración e inclusión de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad, se considera necesario dictar el presente reglamento municipal de participación en actividades físico-deportivas, con el fin de garantizar el acceso universal, la igualdad de oportunidades y la inclusión de todas las personas, prestando especial atención a quienes presentan discapacidad.

La normativa propuesta permitirá ordenar la participación, asegurar la accesibilidad de las instalaciones y programas deportivos municipales, y promover la participación efectiva de la ciudadanía en condiciones de equidad y respeto a los principios de inclusión y participación recogidos en la legislación vigente.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en materia de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, aprueba la presente norma con el objetivo de regular la participación en determinadas actividades deportivas municipales dirigidas a personas con discapacidad.

Estas actividades presentan un número muy limitado de plazas, debido a la necesidad de garantizar la seguridad, la atención personalizada, la calidad del servicio y la adecuación de los recursos humanos y materiales disponibles a los distintos grados de discapacidad, afectación y niveles de autonomía de las personas participantes.

La presente norma se inspira en los principios de igualdad, no discriminación, objetividad, proporcionalidad, accesibilidad universal e inclusión, evitando cualquier exclusión injustificada por razón de empadronamiento, y estableciendo criterios de priorización razonables y motivados, vinculados al interés general y a la correcta gestión del servicio público municipal.



Anexo 2. NATACIÓN AULAS ABIERTAS

Con el objeto de garantizar un servicio adecuado y equitativo a todas las aulas abiertas de los **centros escolares** de Molina de Segura, asegurando la seguridad, calidad y correcta organización de las actividades.

1. Las clases de natación se impartirán de manera semanal, es decir, una sesión a la semana, solamente en caso de mayor demanda a la franja horaria disponible, se dividirán el número de sesiones del curso entre el número de grupos y el resultado de esa división será el número de sesiones para ese curso escolar.

2. Natación Aulas Abiertas contará con **dos monitores/as**.

Se establece la siguiente **ratio general**:

Dos monitores/as por cada cinco alumnos o alumnas.

2.1. Dicha ratio estará supeditada al **grado de autonomía del alumnado**, estableciéndose una **excepción para el alumnado de Aulas Abiertas de Institutos de Educación Secundaria (IES)**, que podrá ajustarse en función de sus características y necesidades.

3. En caso de ser necesario, el/la **especialista en Educación Física** o el **resto del profesorado acompañante** del centro educativo deberá prestar apoyo para el correcto desarrollo de la clase de natación.

4. A principio de curso se hará un reparto equitativo de sesiones ofertadas - demandadas y se establecerá un calendario al inicio del curso escolar (las sesiones podrán ser realizadas en un único periodo o varios), una vez iniciado no podrá ser modificado.

5. El precio de la actividad será el resultado de multiplicar el número de sesiones a realizar por el **coste de una sesión** (precio que se obtiene de dividir el precio de la actividad (actividad de un solo pago por curso) entre el número total de sesiones del curso).

6. Una vez iniciado el curso y establecido calendario, si aparecen nuevas aulas o grupos de natación deberán esperar al siguiente curso escolar.

7. El abandono de la actividad de manera injustificada, puede conllevar una sanción de uno a dos cursos sin poder participar en el programa Natación Aulas Abiertas.

8. Se establecerá una comisión de seguimiento ver artículo 11 del presente reglamento.